



JULIO - DICIEMBRE DE 2025

INFORME SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

1. OBJETIVO

Determinar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, así como de los lineamientos establecidos en el artículo 24 de la resolución interna nacional R2022047240 del 20 diciembre de 2022.

2. ALCANCE

Verificación de las funciones del Comité de conciliación del COPNIA y la actuación frente a la acción de repetición durante el segundo semestre de 2025.

3. MARCO NORMATIVO

- **Resolución nacional R2022047240 del 20 diciembre de 2022** "Por la cual se reforma el Comité de Conciliación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y su reglamento interno."

- **Artículo 9.** *Participación del jefe de la Oficina de Control Interno. El jefe la oficina de control interno apoyará la gestión de los integrantes del Comité de Conciliación del COPNIA y participará en las sesiones de éste, especialmente para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del Título V de la Ley 2220 de 2022 y el reglamento interno del Comité, al igual que la cabal ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, debiendo presentar un informe semestral a esta instancia sobre dichos aspectos.*

El citado funcionario podrá presentar iniciativas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que corresponden al Comité de Conciliación del COPNIA.

- **Artículo 24.** *De la acción de repetición. El Comité de Conciliación del COPNIA deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

Por ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, de una conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial, o al vencimiento del plazo con que cuenta la entidad para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación del COPNIA, para que un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno del COPNIA deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Funciones del comité

En el siguiente cuadro se relaciona el cumplimiento frente a cada una de las funciones asignadas al comité de conciliación en el periodo analizado, reportado por la secretaria técnica del Comité y verificado por la OCI, de la siguiente manera:

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI		
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	SEGUNDO SEMESTRE 2025	EVIDENCIA	ARCHIVO
1. Formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior del COPNIA.	La entidad adoptó la política de prevención del daño antijurídico mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL RN2025NALA016577 del 26 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA para la vigencia 2024-2025"	Resolución nacional del 26 de diciembre de 2025. RN2025NALA016577	https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/field_insert_file/Prevencion_Dano_Antijuridico_0.pdf
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses del COPNIA.	La entidad adoptó la política de prevención del daño antijurídico mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL RN2025NALA016577 del 26 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA para la vigencia 2024-2025"	Resolución nacional del 26 de diciembre de 2025. RN2025NALA016577	https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/field_insert_file/Prevencion_Dano_Antijuridico_0.pdf

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI	EVIDENCIA	ARCHIVO
<p>Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:</p>	<p>SEGUNDO SEMESTRE 2025</p>	<p>1. Acta 1 del 11 de enero de 2024.</p>	<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del COPNIA, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p><i>En la política de prevención del daño antijurídico, adoptada mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL RN2025NALA016577 del 26 diciembre de 2025, se establece que: "a través de la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", en el que se instruyó sobre la metodología encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de las reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas y acciones de tutela, entre otros insumos, que se han recibido en el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre del año anterior a la formulación y del 1 de enero al 30 de septiembre del año de su formulación, así como como la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de éstos, formular estrategias de prevención.</i></p> <p>En consecuencia, en aras de definir los mecanismos para evitar el Daño Antijurídico del COPNIA en la vigencia 2024 a 2025, buscando reducir la actividad litigiosa de la Entidad y la materialización de las causas primarias definidas internamente, en el Comité de Conciliación del mes de junio 2025, se presentaron los resultados del seguimiento ejecutado sobre las 7 medidas definidas por la entidad para mitigar los posibles riesgos de la actividad litigiosa y el cumplimiento de los plazos definidos para los 11 planes de acción, en donde, se incluyeron las siguientes actividades: Elaborar plan de saneamiento frente a los casos de registro profesional que evidencien incumplimientos o retrasos en los tiempos, establecer las profesiones que fueron excluidas del registro profesional del COPNIA que aún no han sido trasladadas a los Consejos Profesionales que tengan la</p>		

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI	EVIDENCIA	ARCHIVO
<i>Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:</i>	SEGUNDO SEMESTRE 2025		
	<p>competencia, emitir Directriz Jurídica donde se incluya instructivo sobre la práctica de pruebas en el proceso ético profesional, verificar en el Registro Profesional y la Vigencia de Antecedentes Disciplinarios sobre el correcto registro de sanciones ético profesionales y las anotaciones sobre antecedentes.</p> <p>Lo anterior, dando aplicación de los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y con base en ello aprobó su contenido para la vigencia 2024 a 2025.</p>		

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI		
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	SEGUNDO SEMESTRE 2025	EVIDENCIA	ARCHIVO
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>El comité de conciliación en sesión del 10 de mayo de 2022, acta 9-2022, aprobó la directriz de conciliación No. 1 para el Modelo Óptimo de Gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se debe tener en cuenta para las solicitudes de conciliación extrajudicial en las que se pretenda la supuesta violación al debido proceso y derecho de defensa en el proceso ético profesional adelantado por el Copnia porque posiblemente existió una indebida valoración de pruebas y aplicación de los procedimientos establecidos legalmente.</p>	<p>Directriz de conciliación No. 1</p>	<p>Directriz de conciliación No. 1</p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación del COPNIA deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.</p>	<p>Los miembros del Comité de Conciliación del COPNIA, determinaron no conciliar, acogiendo los argumentos expuestos en las fichas técnicas radicadas en ekogui, en la medida en que todos los alegatos de los convocantes son infundados, por lo que no resulta procedente adelantar ningún acuerdo conciliatorio.</p>	<p>1. Acta 03 del 10 de febrero de 2025 Numeral 4; 2. Acta 06 del 25 de marzo de 2025 Numeral 4 y 5; 3. Acta 10 del 19 de mayo de 2025 Numeral 4.</p>	<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI		
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	SEGUNDO SEMESTRE 2025	EVIDENCIA	ARCHIVO
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o de control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitarse a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación del COPNIA para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación del COPNIA o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.</p>	<p>Los casos presentados al comité de conciliación no hacían parte de algún proceso de vigilancia o de control fiscal</p>	<p>1. Acta 03 del 10 de febrero de 2025 Numeral 4; 2. Acta 06 del 25 de marzo de 2025 Numeral 4 y 5; 3. Acta 10 del 19 de mayo de 2025 Numeral 4.</p>	<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>Durante el período de seguimiento no se presentaron casos de fallos en contra de la entidad</p>		<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI		
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	SEGUNDO SEMESTRE 2025	EVIDENCIA	ARCHIVO
8. Determinar la procedencia e improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	No se requirió llamamiento en garantía con fines de repetición		Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El COPNIA cuenta con abogados de diversas especialidades jurídicas en la Subdirección Jurídica que ha hecho innecesaria la contratación de abogados externos para la defensa jurídica de la entidad ante las jurisdicciones.		-
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del COPNIA, preferentemente un profesional del Derecho.	En el acta 16-2018 del 24 de agosto de 2018 numeral 4, se designó por el Comité de Conciliación al abogado Fabián Cadavid Córdoba, como secretario técnico del Comité de Conciliación y Administrador del Sistema Ekogui; por medio de oficio con radicado S2018NAL00005351 del 28 de agosto de 2018 se informó a la ANDJE la designación	1. Acta 16-2018 del 24 de agosto de 2018 numeral 4; 2. Oficio con radicado S2018NAL00005351 del 28 de agosto de 2018	Acta 16-2018 del 24 de agosto de 2018 numeral 4
11. Dictar su propio reglamento.	El reglamento fue expedido mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL R2022047240 20 diciembre de 2022, "Por la cual se reforma el Comité de Conciliación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y su reglamento interno."	Resolución nacional R2022047240 20 diciembre de 2022	Resolución nacional R2022047240 del 20 de diciembre de 2022

Resolución Nacional COPNIA No. R2022047240 de fecha 20 diciembre de 2022	SEGUIMIENTO OCI	EVIDENCIA	ARCHIVO
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	SEGUNDO SEMESTRE 2025		
<p>12. Autorizar que los conflictos suscitados entre el COPNIA con entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>En el periodo los conflictos suscitados entre el COPNIA con entidades y organismos del orden nacional no han sido sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>		<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>
<p>13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.</p>	<p>En el período no se han presentado pagos generados por conciliaciones sobre temas pecuniarios</p>		<p>Expediente E202515000010657 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA - 2025 del gestor documental</p>

4.2. Acciones de repetición

Conforme certificación expedida por la Subdirección jurídica de la entidad para el periodo en revisión no se presentaron acciones de repetición. Ver anexo No. 01.

ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luisa María Rodríguez Triviño, - Profesional Oficina de control Interno
Aprobó: Alberto Castiblanco-Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexo No. 01



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI

cgr@contraloria.gov.co

REFERENCIA: **Constancia sobre ausencia de Procesos de Acción de Repetición.**

El suscrito, actuando en mi calidad de Subdirector Jurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA con Nit 800.214.417-, delegado para ejercer la representación legal de la entidad en lo judicial y extrajudicial, según la Resolución 117 de 8 de febrero de 2020, proferida por el Director General; de manera atenta, procedo a:

CERTIFICAR

Que, con corte al 31 de diciembre de 2025, esta entidad **NO** registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI-; proceso alguno bajo la modalidad de **Acción de Repetición**, fundada en fallos judiciales o conciliaciones pagadas con dineros públicos, ni se tiene conocimiento de la vinculación de ninguno de sus funcionarios a procesos de dicha naturaleza.

Lo anterior, se expide con destino al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes –SIRECI, de la Contraloría General de la República.

Cordialmente

Firmado digitalmente

por:LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO

LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO

Subdirector Jurídico

Anexo(s): 0,

Copia:

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

<https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/>

Agregue el siguiente dato **Código** 5c94fd48-da47-4cc5-b9fa-b2d464f51707

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Elaboró: YAZMÍN ELENA RÍOS LEMOS
Aprobó: LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 #9-57 - Bogotá D.C
Teléfono: (601) 322 0102
email: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



Certificate No
LAT-1038